

Dilluns, 12 de juny de 2017

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de Castelldefels

*ANUNCIO sobre la convocatoria de las subvenciones establecidas en las bases específicas destinadas a la rehabilitación y mejora de la accesibilidad de los inmuebles del barrio de Vista Alegre de Castelldefels para el ejercicio 2017*

BDNS (Identif.): 349640.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día: 16 de marzo de 2017 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* del día: 07 de abril de 2017, referentes a la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación y la mejora de la accesibilidad de los inmuebles del barrio de Vista Alegre de Castelldefels.

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día 16 de marzo de 2017, con el título: Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación y la mejora de la accesibilidad de los inmuebles del barrio de Vista Alegre, de Castelldefels, para el año 2017.

Segundo: Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS INMUEBLES DEL BARRIO DE VISTA ALEGRE DE CASTELLDEFELS PARA EL EJERCICIO 2017.

Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels que se incluyen dentro del marco de "mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial" aprobado por la Ley 2/2004, de 4 de junio a través de la cual la Generalitat de Cataluña facilita al Ayuntamiento de Castelldefels instrumentos necesarios para llevar a cabo intervenciones de carácter social y urbanístico en el barrio de Vista Alegre, con el título: "Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación y la mejora de la accesibilidad de los inmuebles del barrio de Vista Alegre de Castelldefels". Son las publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de fecha: 07 de abril de 2017, (<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2017&04/022017005775.pdf&1>).

Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de los inmuebles situados dentro del ámbito de actuación previsto por el Proyecto de Intervención Integral en el barrio de Vista Alegre para llevar a cabo intervenciones de carácter social y urbanístico, de acuerdo con el plano que se adjunta (Anexo 1), en las líneas siguientes:

- La rehabilitación de los edificios: patologías estructurales; fachadas; medianeras, cubiertas y patios; instalaciones eléctricas, de agua potable, de gas y/o de saneamiento comunitarios así como vestíbulos y cajas de escalera.
- La reunificación o resituación de otras instalaciones comunitarias como las antenas en lugares no visibles desde la calle, y/o los aparatos de aire acondicionado en lugares no visibles desde la calle.

Dilluns, 12 de juny de 2017

---

- La mejora de la accesibilidad: La supresión de barreras arquitectónicas para el acceso a las viviendas desde la vía pública: rampas y ampliaciones de puertas; y la instalación de ascensor, elevador o salva-escaleras (la instalación de ascensores se subvencionará exclusivamente en el caso de viviendas plurifamiliares).

Exclusivamente podrán ser objeto de subvención:

- La rehabilitación, reunificación o resituación de elementos comunes:

En edificios de uso residencial, de construcción anterior al 1 de enero de 1981, donde como mínimo el 70% de su superficie útil total, excluyendo las superficies de planta baja y bajo rasante, estén destinadas a vivienda y aquellos edificios de uso residencial que, con data de construcción posterior al 1 de enero de 1981, tengan un requerimiento administrativo por motivo de riesgo o peligro por el mal estado de conservación.

- La mejora de accesibilidad:

En edificios de uso residencial, de construcción anterior al 31 de diciembre de 1996, donde como mínimo el 70% de su superficie útil total, excluyendo las superficies de planta baja y bajo rasante estén destinadas a vivienda.

En edificios unifamiliares de uso residencial, de construcción posterior al 31 de diciembre de 1996, cuando alguno de los inquilinos que resida tenga algún tipo de discapacidad que haga necesarias las obras.

Los proyectos subvencionados en esta convocatoria deberán haberse iniciado a partir del 23 de junio de 2010, sin perjuicio de posibles ampliaciones de plazos en posteriores convocatorias. Entendiendo la fecha de inicio de las obras la que conste en la correspondiente licencia de obras.

Quedan excluidos de esta convocatoria, las rehabilitaciones por el mismo concepto en la misma actuación, los edificios que se hayan rehabilitado parcialmente con ayudas previstas en el programa de intervención integral de plan de barrios, de convocatorias anteriores.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios, siempre que cumplan todos los requisitos que establecen tanto la Ley General de Subvenciones como el resto de legislación vigente para obtener la condición de beneficiarios y, que no hayan sido beneficiarios por el mismo concepto de la misma actuación de rehabilitación de la misma vivienda o local, por parte de la administración en los últimos 10 años; las siguientes personas físicas o jurídicas.

1. Comunidades de propietarios legalmente constituidas de fincas situadas dentro del ámbito de actuación previsto por el Proyecto de Intervención Integral en el Barrio de Vista Alegre, de Castelldefels.

En este caso se requerirá el acuerdo de la mayoría de vecinos sobre la disposición a la realización de las obras objeto de subvención.

2. Personas físicas o jurídicas, propietarias o titulares de algún tipo de derecho real (total o parcial) sobre viviendas unifamiliares o plurifamiliares, o locales de fincas situadas dentro del ámbito de actuación previsto por el Proyecto de Intervención Integral en el Barrio de Vista Alegre, de Castelldefels, cuando la finca no disponga de comunidad de propietarios constituida:

En este caso, si la finca dispone de más de una unidad registral, se requerirá el acuerdo de la mayoría de vecinos sobre la disposición a la realización de las obras objeto de subvención. Además, este acuerdo mayoritario deberá incluir el nombramiento, por parte de los beneficiarios, de un representante con autorización suficiente para llevar a cabo todas las gestiones relacionadas con la subvención (recibir las facturas de las obras a su nombre, efectuar los pagos correspondientes, tramitar la solicitud de subvención, su justificación y el cobro por cesión de crédito de los citados beneficiarios).

3. Personas físicas o jurídicas, propietarias o titulares de algún tipo de derecho real (total o parcial) sobre viviendas o locales de fincas de más de una unidad registral situadas dentro del ámbito de actuación previsto por el Proyecto de Intervención Integral en el Barrio de Vista Alegre, disponga o no la finca de comunidad de propietarios constituida, y asuma el coste total una parte de los propietarios/titulares.

En este caso se requerirá el acuerdo de la mayoría de vecinos sobre la disposición a la realización de las obras objeto de subvención. Además, este acuerdo mayoritario deberá incluir, por un lado, la autorización a quien asuma el coste

Dilluns, 12 de juny de 2017

total de la obra, para llevar a cabo todas las gestiones relacionadas con la ejecución de la obra y con la subvención (contratar la obra, recibir las facturas de las obras a su nombre, efectuar los pagos correspondientes, tramitar la solicitud de subvención, su justificación y el cobro), y de otra parte, una renuncia bilateral, en el siguiente sentido:

- Por parte de los que asumen el coste de la obra la renuncia será a cualquier derecho a exigir al resto el reembolso, como mínimo, del coste equivalente al importe de la subvención.

- Por parte de los que no sumen el coste de la obra la renuncia será a cualquier derecho como a beneficiario de subvención.

4. Personas físicas o jurídicas, propietarias o titulares de algún tipo de derecho real (total o parcial) sobre viviendas o locales de fincas constituidas en una única unidad registral (propiedad vertical) situadas dentro del ámbito de actuación previsto por el Proyecto de Intervención Integral en el Barrio de Vista Alegre. En este caso se consideraran el número de vivienda/local que conste en el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE VISTA ALEGRE aprobado en el año 1989.

5. Personas físicas o jurídicas, propietarias o titulares de algún tipo de derecho real (total o parcial) sobre viviendas o locales de fincas dentro del ámbito de actuación, en el caso de fincas "requeridas" a efectos de situación de riesgo para las personas debido al estado de la finca (con un informe técnico municipal informando a este efecto).

En estos casos, cuando sea necesario el acuerdo entre vecinos, o ante la falta de acuerdo para asumir entre parte de los vecinos la totalidad del gasto de la obra, se podrá subvencionar la parte de la obra correspondiente a los vecinos que están de acuerdo en la realización de las mismas y el Ayuntamiento podrá requerir mediante ejecución subsidiaria, de la parte de la obra correspondiente a los vecinos que no hayan estado de acuerdo en la realización de las mismas.

En ninguno de los supuestos anteriores podrán resultar beneficiarios de esta subvención las entidades financieras.

Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, de este extracto de la convocatoria hasta el día 31 de octubre de 2017, mediante la documentación indicada para tal efecto en el artículo 4 de las bases así como a los requisitos previstos por la Ley General de Subvenciones.; sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Las solicitudes se podrán presentar por escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (pl. de la Iglesia, 1), y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Valoración de los proyectos o programas subvencionables:

Se designa una comisión calificadora compuesta por:

- Un/a Concejal/a o empleada del Ayuntamiento de Castelldefels designado por la Presidencia de la Corporación.
- El Concejal de Urbanismo o persona en que delegue, que será quien presida la Comisión.
- La Técnica Coordinadora de la Oficina del Proyecto Integral del Barrio de Vista Alegre, de Castelldefels.
- La Técnica Directora del Proyecto Integral del Barrio de Vista Alegre, de Castelldefels.
- Un/a Técnico/a del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castelldefels.

Las funciones de secretaria de la comisión calificadora serán ejercidas por la persona asignada en la Oficina del Plan de Barrios que realiza las funciones de administración.

Importe de las subvenciones:

La cantidad total máxima destinada a estas subvenciones será de 209.000 EUR del Proyecto de Intervención Integral, de los cuales se prevé que un 50% sea a cargo del Ayuntamiento de Castelldefels y un 50% a cargo del Fondo de la Ley de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial, de la Generalitat de Cataluña.

Dilluns, 12 de juny de 2017

La financiación de las mismas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9200.780.001 del presupuesto municipal del año 2017, y cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima según el detalle adjunto.

El importe de las subvenciones se establece de la siguiente manera:

Actuaciones\_ - % Ayudas -Importe máximo por vivienda/local (\*).

Rehabilitaciones y resituaciones Patologías Estructurales - 50% - 7.000,00 EUR.

Rehabilitación de fachada - 50% - 2.000,00 EUR.

Rehabilitación de cubiertas, medianeras y patios - 50% - 2.000,00 EUR.

Adecuación de las instalaciones comunitarias (O, en el caso de unifamiliares: instalaciones de fachada hacia el exterior) - 25% - 2.000,00 EUR.

Rehabilitación de Zonas comunes(se excluye de esta actuación las viviendas unifamiliares) - 25% - 2.500,00 EUR.

Reunificación y resituación de instalaciones visibles - 25% - 2.000,00 EUR.

Mejora de la accesibilidad:

Rampas, ampliaciones, puertas,... - 50% - 2.500,00 EUR.

Colocación de ascensores, elevadores, salva-escaleras:

- Con itinerario practicable - 50% - 4.000,00 EUR.

- Sin itinerario practicable - 40% - 3.000,00 EUR.

(\*) El importe máximo de la subvención será el importe de esta columna multiplicado por el número de viviendas/locales sobre los que repercute la obra, independientemente del número de beneficiarios.

En el caso de propiedad vertical se considerará el número de viviendas/locales que consten en el PERI de Vista Alegre del año 1989.

En el caso de personas físicas beneficiarias con dificultades económicas, podrán solicitar una subvención complementaria definida en el anexo 2 de las bases de esta convocatoria.

Plazo de justificación de las subvenciones:

La justificación final de las actuaciones subvencionadas se realizará según lo establecido en el artículo 9 de las bases, debiendo ser todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario emitidos entre el 23 de junio de 2010 y la fecha final de las obras o actuaciones subvencionadas.

El plazo de justificación será, antes de tres meses desde la finalización de las obras o actuaciones subvencionadas y con gastos realizados durante el periodo indudable de la realización de las mismas. Para esta convocatoria el plazo máximo de justificación de la subvención será el 30/09/2018.

Cláusulas sociales complementarias (definidas en el anexo 2 de las bases de esta convocatoria):

Son subvenciones complementarias a las anteriormente descritas; destinadas a personas físicas beneficiarias de esta subvención o a personas físicas obligadas al pago de las obras de una comunidad de propietarios que haya resultado beneficiaria; tanto en la convocatoria actual como en la convocatoria inmediatamente anterior.

En el caso que la rehabilitación de las obras hubiera sido subvencionada en la convocatoria inmediatamente anterior, será necesario que el solicitante acredite el cumplimiento de los requisitos que dan derecho a ser perceptor a esta ayuda complementaria, tanto en el momento de esta solicitud, como en el momento de la solicitud de la convocatoria anterior.

Las personas beneficiarias de esta subvención han de cumplir los requisitos aprobados en las bases (Anexo 2, Cláusula social complementaria, artículo 3).

Los ingresos máximos brutos anuales para la unidad familiar con un miembro no han de superar los 16.000 EUR anuales, a partir del segundo miembro se incrementará en 1.200 EUR brutos anuales por cada miembro.

Se establece en 10.000 EUR el importe máximo de esta ayuda complementaria, por vivienda, excepto en el caso previsto en las bases de esta convocatoria, anexo 2 (punto 6).

Dilluns, 12 de juny de 2017

---

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Gastos NO justificables:

No serán justificables los gastos determinados como tal en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevará a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipes de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 209.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 31.9200.7800001 "Subvencions Pla de Barris" del Presupuesto Municipal para el año 2017. (A: 37473)

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

Y para que así conste y a los efectos que correspondan, libro esta certificación.

Castelldefels, 1 de junio de 2017  
La alcaldesa, Candela López Tagliafico